

29 de diciembre de 2021

**A TODO EL PERSONAL DE LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**



Mayra Olavarría Cruz, Ph.D.
Presidenta Interina

**VACUNACIÓN COMPULSORIA Y REQUERIMIENTO DE DOSIS DE
REFUERZO**

La Junta de Gobierno, mediante la Certificación Número 2, 2021-2022, estableció la vacunación compulsoria y uso de mascarilla para nuestros estudiantes y empleados, de conformidad con la Orden Ejecutiva 2021-058 del Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia y las órdenes administrativas número 2021-509 y 512 emitidas por el Secretario de Salud, Honorable Carlos Mellado López.

Recientemente y ante el aumento en los casos positivos a COVID-19 en la isla, el Gobierno de Puerto Rico ha establecido medidas adicionales para detener la propagación de éste y salvaguardar la salud, la seguridad y la vida de los residentes de Puerto Rico tomando en consideración la evidencia científica y la efectividad de la vacunación. A esos efectos, el 22 de diciembre de 2021 el Gobernador de Puerto Rico aprobó la Orden Ejecutiva 2021-082, la cual establece el requerimiento compulsorio de dosis de refuerzo para todos los empleados que laboren en facilidades del sector de la salud y el personal docente, no docente, los estudiantes y los contratistas de las universidades.

Tomando en consideración lo anterior y reiterando nuestra prioridad de proteger la salud y seguridad de nuestros estudiantes, empleados docentes y no docentes y de la comunidad en general, en cumplimiento con la Orden Ejecutiva 2021-082, se establecerán las siguientes medidas mientras dure la emergencia:

- A. **Para el 15 de enero de 2022, todo el personal docente, no docente, estudiantes y contratistas de la Universidad de Puerto Rico (UPR) deberán estar completamente vacunados —con una vacuna aprobada o autorizada por la U.S. Food and Drug Administration (FDA por sus siglas en inglés) o**

cualesquiera otras incluidas en la lista de uso de emergencia de la *World Health Organization* (WHO por sus siglas en inglés) contra el COVID-19. **Asimismo, deberán tener la dosis de refuerzo si es una persona apta para ello.** Una persona se considera apta cuando tenga 18 años y cumpla con las siguientes condiciones:

1. Si se vacunó contra el COVID-19 utilizando las vacunas de *Pfizer-BioNTech* y *Moderna*, la persona es apta luego de haber transcurrido al menos seis (6) meses de haber recibido su última dosis del esquema principal de vacunación o la dosis principal adicional en los casos de personas inmunocomprometidas.
2. Si se vacunó contra el COVID-19 utilizando la vacuna de *Janssen de Johnson & Johnson*, la persona es apta luego de haber transcurrido al menos dos (2) meses de haber recibido la única dosis a esos fines.

Si la persona aún no puede recibir la dosis de refuerzo, ya sea porque aún no es apta o por cualquier otra condición, deberá cumplir con la dosis de refuerzo tan pronto pueda hacerlo. Para ello tendrá un término de treinta (30) días desde que sea apta o desde que cese la condición.

Lo anterior estará sujeto a alguna excepción médica o religiosa aplicable, según establece la Orden Ejecutiva 2021-075. En esos casos la persona deberá cumplir con realizarse, a su responsabilidad, al menos cada siete (7) días una prueba viral cualificada SARSCoV-2 (pruebas de amplificación del ácido nucleico ("NAAT") o pruebas de antígeno) aprobada por la FDA y que haya sido procesada por un profesional de la salud autorizado, y presentar ante la UPR el resultado negativo de dicha prueba al menos cada siete (7) días, o presentar un resultado positivo a COVID-19 de los pasados tres (3) meses, junto con documentación de su recuperación, incluyendo una carta de un proveedor de salud certificado o de algún oficial gubernamental de salud que certifique que está recuperada y lista para comparecer a lugares públicos. Entiéndase, para los estudiantes, el personal docente y no docente, así como los contratistas que prestan servicios en la institución, sólo estará disponible la opción de la prueba viral o el resultado positivo cuando acrediten alguna excepción médica o religiosa de conformidad con la Orden Ejecutiva 2021-075.

- B. Será responsabilidad de los rectores y rectoras o a quienes estos deleguen, el requerir a nuestros estudiantes, empleados o contratistas el certificado de inmunización** ("COVID-19 Vaccination Record Card" o "Vacu ID") o documento en el que se acredite que ha completado o iniciado su proceso de vacunación contra el COVID-19, según aplique, y el cumplimiento con la dosis de refuerzo si la persona es apta, o el resultado negativo de COVID-19 proveniente de una prueba viral cualificada SARS-CoV-2 o el resultado positivo

a COVID-19 de los pasados tres (3) meses, junto con documentación de su recuperación.

- C. **Será responsabilidad de los padres de los estudiantes menores de edad, de los estudiantes mayores de edad, de los empleados o contratistas presentar su certificado de inmunización** ("COVID-19 Vaccination Record Card" o "Vacu ID") o documento en el que se acredite que ha iniciado o completado su proceso de vacunación contra el COVID-19, según aplique, o el resultado negativo de COVID-19 proveniente de una prueba viral cualificada SARS-CoV-2 o el resultado positivo a COVID-19 de los pasados tres (3) meses, junto con documentación de su recuperación. Se permite sustituir el certificado de inmunización o el resultado negativo por cualquier otro método físico o digital autorizado que acredite la vacunación.
- D. Para que aplique una excepción médica, los padres de los estudiantes menores de edad, los estudiantes mayores de edad, los empleados y contratistas deberán demostrar que su sistema inmune está comprometido, que es alérgico a las vacunas o que tiene alguna otra contraindicación médica que impida su inoculación o la dosis de refuerzo, según sea aplicable. Esto deberá ser certificado por un médico autorizado a ejercer su práctica en Puerto Rico. Además, el médico deberá certificar la duración de la contraindicación médica y si ésta es temporera o permanente. Si fuera temporera, una vez la contraindicación cese, la persona deberá cumplir con el requisito de vacunación o la dosis de refuerzo, según establecido en la Orden Ejecutiva 2021-082.
- E. En los casos que aplique una excepción religiosa, los padres de los estudiantes menores de edad, los estudiantes mayores de edad, los empleados y contratistas deberán presentar una certificación —sea junto a su ministro o líder eclesiástico o por sí mismo— en la que explique con especificidad que por causa de sus sinceras creencias, prácticas u observancias religiosas no podrá ser inoculado contra el COVID-19. Esto incluirá la naturaleza de su objeción; una explicación de cómo el cumplir con la vacunación es una carga sustancial o conflige con sus sinceras creencias, prácticas u observancias religiosas; el tiempo que ha transcurrido desde que tiene esas creencias religiosas; el tipo de vacunas a las que objeta y si ha recibido alguna otra vacuna recientemente. Esta excepción religiosa no protege preferencias sociales, políticas, económicas ni personales. El rector o rectora deberá presumir que la excepción por asuntos religiosos está basada en sinceras creencias religiosas. No obstante, está facultado a requerir más información para asegurar que las creencias son sinceras, pero no se podrá cuestionar la razonabilidad de la creencia religiosa.
- F. En caso de incumplimiento con todo lo anterior, el **personal docente, no docente, los estudiantes y contratistas de la UPR**, estarán sujetos a las siguientes medidas:

**A TODO EL PERSONAL DE LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

Página 4

29 de diciembre de 2021

1. Los estudiantes no podrán tomar clases de forma presencial. Deberán tomarlas de forma virtual o mediante algún otro mecanismo alternativo, de estar disponible.
2. El personal docente y no docente no podrá trabajar de forma presencial. Tendrá la opción de agotar el tiempo compensatorio acumulado o acogerse a las licencias regulares aplicables, de tener balances disponibles o a una licencia sin sueldo.
3. En el caso de los contratistas, estos no podrán prestar servicios de forma presencial. La UPR podrá tomar las medidas contractuales pertinentes, lo que podría incluir —pero sin limitarse— la cancelación del contrato.

Estas medidas son necesarias para controlar la propagación del virus. Les exhortamos a mantenerse informados y cumplir con los protocolos institucionales establecidos para su protección y seguridad.